

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2021-00217-00

Asunto: Admite llamamiento en garantía Transportes

HUMADEA S.A.S.

En el estudio del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en el Art. 64 y s.s. del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por **TUBOSA S.A.S.** en contra de **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía no actúa como demandado en el proceso, se ordena notificar el presente auto en la forma establecida en el **Decreto 806 de 2020**; con la advertencia de que dispone del término de **veinte (20) días** para contestar, excepcionar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccf2e1a3befab265a94a05252d90236c984a4bb262b744e418d57e5cff44e0e**

Documento generado en 13/12/2021 07:29:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>